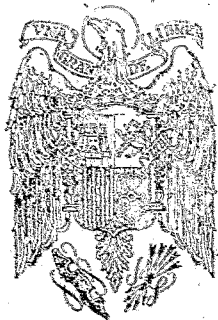


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

MUSICAS MILITARES

Concurso-oposición

Vacantes en la plantilla de la banda de música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos las plazas de músico que a continuación se relacionan, se convoca concurso-oposición con sujeción a las normas, programas y condiciones publicados por orden de 13 de febrero de 1940 (D. O. núm. 39).

Tres de músico de primera: trompa en fa o si bemol, fliscorno en si bemol y tuba en do o si bemol, todas ellas de solistas.

Normas

Solamente podrán concurrir al presente concurso-oposición los músicos de primera del Ejército, en activo.

Las instancias, acompañadas de copia íntegra de las filiaciones y hojas de castigo de los interesados, serán dirigidas y tramitadas según en la citada orden se indica y cursadas al General Jefe de la referida Casa Militar en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

Los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fecha que oportunamente se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursen sus instancias.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASENSIO

Estado Mayor Central
del Ejército

ESTADO MAYOR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al coronel de Estado Mayor D. Manuel Villegas Gardoqui, jefe de Estado Mayor del X Cuerpo de Ejército, la cantidad de 3.000 pesetas anuales en concepto de quinquenios acumulables, que deberá percibir a partir del 1 de julio de 1943, por cumplir entonces treinta años de oficial.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al teniente coronel de Estado Mayor D. Emilio Bonaplata Caballero, destinado en el Estado Mayor del X Cuerpo de Ejército, la cantidad de 2.500 pesetas anuales en concepto de quinquenios acumulables, que deberá percibir a partir del 1 de febrero de 1943, por cumplir entonces veinticinco años de oficial.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Ascendido a su actual empleo por orden de 11 de enero del año actual, el

teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Caballería) D. José Sanz, de Diego, queda en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASENSIO

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

ARTILLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Romero de la Peña al capitán de Artillería D. José Antonio Rodríguez Tenreiro, con destino en el Regimiento del Armá núm. 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Candela Rodríguez, al teniente de Artillería D. José Baillet Juanales, con destino en el Regimiento del Arma núm. 12, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de enero de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Beardo

Morgado, al teniente de Artillería don Antonio González Aller y Vigil, con destino en el Regimiento del Arma núm. 15, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de enero de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Destinos

Para cubrir la vacante de capitán del C. I. A. C. (Rama de Construcción), anunciada por orden de 15 de diciembre último (D. O. número 284), en el segundo Negociado de la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo, vacante que puede ser cubierta indistintamente por capitán o comandante del C. I. A. C. (Rama de Construcción) existente en la Base de Parques y Talleres de Villaverde, al comandante del Arma de Ingenieros D. Santiago Compañ Viscorri de agregado a la Dirección General de Transportes.

Madrid, 17 de enero de 1944.

ASENSIO

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 15 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 284), se designa para ocupar la vacante de capitán o comandante del C. I. A. C. (Rama de Construcción) existente en la Base de Parques y Talleres de Villaverde, al comandante del Arma de Ingenieros D. Santiago Compañ Viscorri de agregado a la Dirección General de Transportes.

Madrid, 17 de enero de 1944.

ASENSIO

Concursos

Declarado desierto parcialmente el concurso anunciado por orden de 15 de diciembre (D. O. núm. 284) para cubrir vacantes de capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo que se mencionan, se anuncia segundo concurso para proveerlas, pudiendo ser ocupadas indistintamente por capitán o comandante del mencionado Cuerpo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos,

25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares o Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Las vacantes a proveer son las siguientes:

Una en la Base de Parques y Talleres en Burgos.

Una en la Base de Parques y Talleres en Segovia.

Una en la Base de Parques y Talleres de Carabanchel.

Madrid, 17 de enero de 1944.

ASENSIO

Resuelto parcialmente el concurso anunciado por orden de 15 de diciembre último (D. O. núm. 284), se anuncia en segundo concurso para cubrir una vacante de capitán del C. I. A. C. (Rama de Construcción), en la Base de Parque y Talleres de Barcelona, que puede ser cubierta indistintamente por capitán o comandante del mencionado Cuerpo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 17 de enero de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Disponibles

Habiendo causado baja en el Servicio de Intervenciones el capitán de Intendencia D. Luis Ibarra Landete, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Bajas

Según comunica el Capitán General de la cuarta Región, ha fallecido el día

19 del actual, el capitán veterinario, disponible forzoso en dicha Región, don Marcelino López Qualles.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la primera Región Militar, el maestro herrador forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, agregado en el Regimiento de Transmisiones del Ejército, D. Agustín Vázquez Céspedes.

Madrid, 19 de enero de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelto la información que como procedente de territorio librado le ha sido instruida y comprobado que le correspondió el ascenso para el que reunió las condiciones reglamentarias, antes de pasar a la situación de retirado por orden de 26 de octubre de 1939 (D. O. núm. 243), se concede el empleo de brigada con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939 al sargento de la Guardia Civil D. Luis Amor Esteban, que en su nuevo empleo continuará en la indicada situación de retirado en que se encuentra.

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASENSIO

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo, resuelta la información que como procedente de territorio librado le ha sido instruida, y comprobado que le correspondió el ascenso para el que reunió las condiciones reglamentarias antes de pasar a la situación de retirado por orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 293), se concede el empleo de brigada con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939 al sargento de la Guardia Civil D. Félix Gacho Nava, que en su nuevo empleo continuará en la indicada situación de retirado en que se encuentra.

Madrid, 20 de enero de 1944.

ASENSIO

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de D. Santiago Terceño Morante, conserje de las oficinas del Pantano del Ebro, a efectos de su declaración de "muerto en campaña", solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar,

y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar "muerto en campaña" al expresado don Santiago Terceño Morante, conserje del Pantano del Ebro, y comprendida a su esposa, doña Amparo Cangas Cobán, en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1931 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 197).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1944.—P. D.
el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 18.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALMERIA

Proyecto de subasta para la contratación de acarreo de ganado, material, efectos y víveres, encomendados a la Jefatura de Transportes Militares de la Plaza de Almería

A los veinte días, a contar desde la publicación del presente proyecto de contratación en el *Boletín Oficial del Estado*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial de la Provincia*, y a las doce horas del día, o siguiente, si al que le correspondiese fuere festivo, se celebrará, en el lugar que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle de Gerona, núm. 7, de esta ciudad, y ante el Tribunal al efecto constituido, presidido por el capitán jefe de Transportes Militares de esta plaza, subasta local para la contratación del Servicio de Acarreo interiores dentro de los distintos puntos de la ciudad y de su demarcación hasta aquellos donde no hubiese medios de verificarlo por ferrocarril.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables y horas de oficina, desde la fecha de la publicación presente, hasta el día anterior al de la subasta, haciendo constar que estas condiciones son publicadas a continuación del modelo de proposición.

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA

1.º Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Presidente de la subasta, el importe del cinco por ciento de sus ofertas de las ochenta mil pesetas que se calculan importará la ejecución del servicio que se subasta.

El licitador que resulte adjudicado constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del servicio subastado. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de agente de Cambio y Bolsa, o corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquella.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

2.º La subasta se verificará con sujeción a las disposiciones vigentes de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, reglamento de Contratación Administrativa del Ejército (C. L. núm. 14) del año 1931, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias; haciéndose presente que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante diez minutos, a los interesados de la misma, y si, terminado el plazo que se señala, subsistiese la igualdad, se procederá al sorteo para la adjudicación del Servicio.

MODELO DE PROPOSICION

D., y en su nombre y representación D., como representante legal del mismo, domiciliado en ... calle ... número ..., enterado del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército del día ... para la subasta de los servicios de arrumbo y acarreo interiores y otros servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Almería por un año, así como el pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comi-

prometo y obligo a ejecutar dichos servicios en los siguientes precios:

ACARREOS Y ARRUMBOS

Del puerto a ... (o viceversa)

Por cada tonelada de mercancía dentro del puerto ... pesetas. (Indíquese la cantidad en letra y número por pesetas y céntimos.)

Por cada tonelada de mercancía desde el puerto a ... (o viceversa), pesetas ... (Indíquese la cantidad en letra y número por pesetas y céntimos.)

Por ...

Por ...

Desde estación ferrocarril a ... (o viceversa)

Por ...

Por ...

Desde Depósito Intendencia a ... (o viceversa)

Por ...

Por ...

Carga y descarga

Por ...

Por ...

(Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes: cédula personal de clase ..., núm. ..., tarifa ... (o pasaporte de extranjería). Los apoderados o representantes deberán exhibir, además, el poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósitos y póliza de compra de los efectos públicos, si la fianza está hecha en esta clase de valores, así como todos los documentos y requisitos que se previenen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ARRUMBO Y ACARREOS INTERIORES DE

TODO EL GANADO, MATERIAL, EFECTOS Y VIVERES PERTENECIENTES AL RAMO DE GUERRA QUE HAYA DE SER TRANSPORTADO POR ESTA JEFATURA DE TRANSPORTES, EN VIRTUD DE LO ORDENADO POR EL INTENDENTE DE DIVISION JEFE DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DEL CUERPO DE EJERCITO DE ANDALUCIA, EN ESCRITO NUMERO 24.45/II, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1943

Primera. Es objeto de esta subasta contratar los servicios de acarreos interiores por un año, prorrogable por otro más, de común acuerdo, previo informe favorable de esta Jefatura y aprobación de la superioridad, del ganado, material, efectos y viveres, debidamente autorizados para su transporte en ferrocarril y buques con destino al Ejército.

El contratista se obliga a avisar por escrito a esta Jefatura, con seis meses de anticipación, si le conviene o no continuar el servicio durante el año de prórroga, a fin de que la Administración pueda disponer, en el último caso, de tiempo suficiente para llevar a cabo la nueva contratación.

Segunda. El contratista se obliga al transporte de todo el material, ganado, efectos y viveres pertenecientes al Ramo de Guerra, consignados a esta Jefatura de Transportes, cualquiera que sea la cantidad, número, dimensiones, peso y naturaleza del expresado material.

Tercera. Presentará en el acto de la subasta, unido a la proposición, un plano de esta capital, en el que estará marcado, con tinta encarnada, las vías principales de tránsito, desde las estaciones o muelles a los diferentes cuarteles y establecimientos militares, como igualmente todos aquellos lugares en que, con frecuencia, se efectúan las operaciones de entrega y recepción de material, especificándose las distancias, en kilómetros, de uno a otro sitio.

Cuarta. El plazo en que el contratista debe realizar los servicios que le sean encomendados será el de veinticuatro horas, cuando la mercancía no exceda de 250 toneladas y en el caso de ser superior a este peso, se entenderá ampliado el plazo en un número de días hábiles, proporcional a dicha entrega.

En caso de guerra o urgencia de servicio, a juicio de esta Jefatura, el contratista se compromete a verificar, en el día, todo el servicio que se le encomiende, con sus elementos y los extraños que haya en la plaza, y de no hacerlo así, se hará directamente con cargo al contratista, el que, en este caso, abonará todos los gastos que se ocasionen, sin tener derecho a reclamar más que lo que resulte con arreglo al peso y precios contratados.

Cuando por necesidad del servicio haya de trabajarse en horas extraordinarias y días festivos, se abonarán los aumentos correspondientes.

El contratista se compromete a verificar todas las operaciones necesari-

as para la ejecución de los servicios que se le encomiendan, debiendo concurrir diariamente, él o un empleado suyo, a esta Jefatura para recibir órdenes y dar cuenta de la ejecución de los mismos, entregándolos precisamente dentro del día en que se verifique el transporte.

Quinta. El contratista justificará, en el acto de la subasta, poseer vehículos que pueden ser de tracción mecánica o animal con capacidad de transportar cincuenta toneladas diarias.

Todo este material estará a disposición de esta Jefatura, no pudiendo dedicarlo a otros transportes sin permiso del jefe, el cual lo facilitará siempre que el servicio lo permita.

Sexta. Los vehículos y todo el material empleado en la ejecución del servicio serán de producción nacional o de marca nacionalizada en España, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27).

Séptima. En caso de devengar almacenaje alguna mercancía por no haberla retirado dentro del plazo de veinticuatro horas, a contar desde el momento que avisa a esta Jefatura la Compañía de Ferrocarriles, el pago de dichos gastos correrá de su cuenta, excepto en el caso de que exceda de la cantidad tipo o caso de fuerza mayor, en que se darán por esta Jefatura certificados a la Compañía para su cobro al Estado.

Octava. El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno más que el importe del servicio prestado, de conformidad con los precios de su proposición.

Serán de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes del Trabajo, lo mismo que la reposición de su material que sufriera averías por causa de la naturaleza de las mercancías a transportar, debiendo tener presente que el material para el servicio que tiene que prestar estará durante todo el tiempo que dure su compromiso completo y en perfecto estado de poder verificar todos los servicios al primer aviso.

Novena. Será también obligación del contratista entregar en buenas condiciones todo el material que se le confie para su transporte, respondiendo del valor de todo lo que se extravía o estropea durante la ejecución del servicio, teniendo especial cuidado, antes de retirar de las estaciones o muelles cualquier material, reconocimiento para ver si llega en perfectas condiciones, y en caso contrario dar cuenta inmediatamente a esta Jefatura, para que ésta a su vez proceda a levantar el acta de reconocimiento que previenen los reglamentos.

Décima. Se calcula que el impor-

ta de un año de todos los acarreos interiores importará unas 80.000 pesetas, cuya cantidad servirá de norma para la constitución de la fianza.

Undécima. Los precios límites que han de regir en la presente subasta, puestas las mercancías al pie de almacén, serán los siguientes:

PRECIOS LIMITES

A) ACARREOS Y ARRUMBOS

Del puerto a... (o viceversa)

Dentro del puerto.—9 pesetas tonelada métrica.

Transportes Militares.—12 pesetas tonelada métrica.

Gobierno Militar, Comandancia de Carabineros, de la Guardia Civil, Prisiones Militares y Cuartel de Infantería.—16 pesetas tonelada métrica.

Estación de ferrocarril.—18 pesetas tonelada métrica.

Depósito de Intendencia.—19 pesetas tonelada métrica.

Polvorines.—28 pesetas tonelada métrica.

Ingenio y Cañada de San Urbano.—35 pesetas tonelada métrica.

Campamento de Viator.—60 pesetas tonelada métrica.

Desde estación de Ferrocarril a... (o viceversa)

Dentro de la estación.—9 pesetas tonelada métrica.

Depósito de Intendencia.—18 pesetas tonelada métrica.

Gobierno Militar, Comandancia de la Guardia Civil, Prisiones Militares y Comandancia de Carabineros.—18 pesetas tonelada métrica.

Hospital Militar.—20 pesetas tonelada métrica.

Cuartel de Infantería.—22 pesetas tonelada métrica.

Polvorines.—28 pesetas tonelada métrica.

Ingenio y Cañada de San Urbano.—32 pesetas tonelada métrica.

Campamento de Viator.—55 pesetas tonelada métrica.

Depósito de Intendencia a... (o viceversa)

Comandancia de la Guardia Civil, Prisiones Militares, Gobierno Militar y Comandancia de Carabineros.—15 pesetas tonelada métrica.

Hospital Militar, p. a. n. a. d. e. r. i. a. y Transportes Militares.—18 pesetas tonelada métrica.

Cuartel de Infantería.—20 pesetas tonelada métrica.

Ingenio y Cañada de San Urbano.—32 pesetas tonelada métrica.

Campamento de Viator.—55 pesetas tonelada métrica.

Trayectos no previstos

Dentro del radio de la población.—20 pesetas tonelada métrica.

Fuera del radio de la población.—50 pesetas tonelada métrica.

Mínimo de percepción (por explotación).—6 pesetas tonelada métrica.

Aumentos

Servicios que se realicen en días festivos y domingos.—100 por 100.

Transportes de muebles.—100 por 100.

Chapas de urjalita, tejas y envases varios.—100 por 100.

Explosivos y ácidos.—25 por 100.

Mercancías a granel en que precise uso de zorruillas, chapas de hierro y postes.—100 por 100.

Carga y descarga

De vagones de siete a diez toneladas.—Cuatro pesetas tonelada métrica.

De menos de siete toneladas.—4,50 pesetas tonelada métrica.

Undécima. Como es obligación del contratista la carga y descarga de todo el material, efectos y víveres cuando en estas operaciones sea necesario, por razón de volumen, el uso de grúas, serán objeto de convenio por separado, teniendo en cuenta que para que llegue este caso será preciso que dichos efectos se encuentren en la imposibilidad absoluta de ser cargados sin el empleo de grúas.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRUMBO Y ACARREOS INTERIORES QUE HAYA DE SER TRANSPORTADO POR LA JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ESTA CAPITAL, EN VIRTUD DE LO ORDENADO POR LA SUPERIORIDAD

1. Que las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexta clase, por importe de cuatro pesetas cincuenta céntimos, según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente ley del Timbre, las que no llevarán empuñaduras ni raspadoras, a menos que se salven con nueva firma.

2. Que los autores de la proposición o su representante que concurren al acto, deberán acompañar a la proposición su cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta en la contribución industrial que corresponda satisfacer y, en caso de estar exentado de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que los obreros, empleados en el servicio objeto de licitación estarán sometidos

a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Organización Nacional Sindicalista.

Asimismo declararán que no son militares, y si lo fueran, harán constar que se encuentran en situación de supernumerarios, en reserva o retirados.

Los que asistan como representantes o apoderados, declararán en sus proposiciones que la persona por él representada no es militar, y si lo fuera, hará constar que se encuentra en cualquiera de las situaciones que se expresan en el párrafo anterior, haciendo constar la Disposición Ministerial por la que pasó a dicha situación.

También acompañarán los licitadores recibo de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar y Vejez, así como recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero, correspondiente al mes anterior.

3. Que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma reunir los requisitos y elementos necesarios para el cumplimiento de las condiciones fijadas, haciéndose constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipulan. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4. Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, la carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja General del Depósito o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento de las ochenta mil pesetas, que se calcula ascenderá el importe del servicio que se contrata durante un año, haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda Pública que se valorarán al interés medio de cotización en bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido lo contrario por su valor nominal.

El Secretario del Tribunal comorará el precio medio con el Boletín Oficial del Estado.

5. Que la expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual haya unido anuncio el licitador a cuyo favor estuviera entendida el tálón del depósito, presentando distintas proposiciones.

6. Que no se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a inversiones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este último caso

la transferencia de garantía para responder al nuevo contrato.

7. Que el precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las del céntimo.

8. Que el acto se verificará precisamente en día laborable en Almería, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle de Gerona, núm. 7, en día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal con asistencia de un notario designado por el decano del Colegio Notarial de esta Capital, dando principio el acto con la lectura de anuncio y pliego de condiciones.

9. Terminada la lectura de este documento, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante este tiempo pueden pedir explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia de que pasada media hora, y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre, deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de los transportes antrumbos y acarreos interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Almería, durante un año".

El Presidente lo recibirá numerándolo por orden de presentación, los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por el secretario que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dichos secretario y el interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una li-

citación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igual, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Décimodécima. Que una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los concurrentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. La carta de pago de depósito correspondiente a las proposiciones que no fueran aceptadas ni hayan sido objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a su procedimiento.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Si una vez recaída la adjudicación provisional y la urgencia del servicio exigiera inmediata ejecución, el contratista tendrá obligación de efectuarlo. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio efectuado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el jefe de Transportes Militares la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Que aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe

de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha agrobación al contratista y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Décimoctava. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y de entregar al jefe de Transportes Militares para el curso correspondiente una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a entregar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que en consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios del otorgamiento de la escritura en la forma y números de ejemplares que determina la condición décimoctava, debiendo presentarse al rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción de anuncio.

Vigésimoprimera. No se accederá a satisfacer indemnización alguna en concepto de intereses por demora en el pago ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevo impuesto.

Vigésimosegunda. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pago al Estado, así como arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le correspondía, así como las cuotas e impuestos que se enumeran en las condiciones décimoctava a la vigésimosegunda.

Los pagos se harán una vez que se acredite estar ejecutado el servicio, mensualmente, bien a pie de caja o por libramiento directo, al contratista, si por la Superioridad no se ordenase, durante la duración del contrato, otra forma de pago diferente a la actual.

Vigésimocuarta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho jefe de la plaza donde se verifique el servicio, la orden relativa al mismo que es necesario comunicarle se considerará como que la ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoquinta. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidente, trabajo de menores, etc., establecido para los patronos en el Código del Trabajo; asimismo se ajustará a las obligaciones para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes, o se promulguen durante la duración del contrato.

Vigésimosexta. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el jefe de Transportes, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndolo previamente acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimotercera y que ha dado cumplimiento a la disposición reguladora del impuesto de derechos reales.

Vigésimoséptima. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de primero a segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionase, con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

Vigésimooctava. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija y si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerle no se considerasen suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario de Guerra interveni-

tor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo y sección del presupuesto a que afecte, para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación del tributo y rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección del presupuesto en que resultó el descuberto.

Vigésimonovena. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dan origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

Trigésima. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a la regla del derecho común.

Trigésimoprimerá. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndico de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho aquellos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que éste se refiere o dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

Trigésimotercera. En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1937 y reglamento para su aplicación aprobado por orden circular de 25 de julio de 1937. (C. L. núm. 153) y disposiciones complementarias.

Trigésimocuarta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército

aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1912 (C. L. núm. 128) y alteraciones posteriores a dichas disposiciones.

Almería, 25 de octubre de 1943.

Núm. 79

P. 1—1.

BATALLÓN DE CAZADORES DE MONTAÑA ARAPILES NUM. 3

Por necesitar este batallón adquirir el menaje y material de oficina que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes interese que pueden remitir al comandante mayor del mismo, en Seo de Urgel (Lérida), condiciones y precios en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del mismo:

Menaje

Perolas de hierro estafiado redondas de diez plazas, 80.

Paelleras de hierro estafiado ovaladas de diez plazas, 80.

Paelleras de hierro estafiado redondas de cincuenta plazas, 6.

Paelleras de hierro estafiado redondas de cien plazas, 6.

Barreños de hierro estafiado de cien plazas, 2.

Cazos de hierro estafiado de ocho plazas, 2.

Material de oficinas

Una máquina de escribir con carro de 50 a 60 cm.

Seo de Urgel (Lérida), 17 de enero de 1944.

Núm. 74

P. 3—2.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 36

Necesitando adquirir este Cuerpo dieciséis mesas de mármol con pies de hierro para comedor de Tropa, y cuyas características y pliego de condiciones pueden ser examinadas en las oficinas de Mayoría de este Regimiento, se anuncia por el presente para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, admitiéndose ofertas en un plazo de ocho días laborables a partir de la pu-

blicación de este anuncio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del mismo.

Palma, 13 de enero de 1944.

Núm. 87

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

El día 31 del actual se reunirá esta Junta Económica, para proceder a la adquisición de artículos para el consumo del Hospital Militar de esta Plaza.

Los señores que deseen pasar ofertas, pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración.

Bilbao, 18 de enero de 1944.

Núm. 89

P. 1—1.

ACADEMIA DE INFANTERIA

El próximo día 15 de febrero, a las dieciséis horas, en el local que ocupa dicha Academia en Guadalajara, se efectuará la venta en pública subasta del material de desecho que a continuación se relaciona, cuya propuesta ha sido aprobada por la superioridad, a base de los precios mínimos que se indican:

Un torno mecánico para metales, de la casa Alfred H. Schulte Kollontz, W 8. 8000 pesetas.

Una máquina de aserrar metales 1.000 pesetas.

Una pulidora para metales, 300 pesetas.

Este material puede ser examinado todos los días laborables, de once a trece horas, en el Parque de Automóviles de esta Academia.

Los que deseen adquirirlo, remitirán sus ofertas al teniente coronel jefe del Detall de esta Academia, en sobre cerrado bajo un tema, acompañando otro con el mismo tema, en cuyo interior vaya el nombre y dirección del concursante, las que deberán tener entrada antes del día señalado para la misma.

Caso de igualdad de dos o más ofertas, se procederá a la subasta por puja a la llana durante veinte minutos, quedando los dudas, de no haberse dividido el mejor postor, se procederá al sorteo.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de sus adquisiciones.

Guadalajara, 18 de enero de 1944.

Núm. 88

P. 2—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAG O a esta Administración.

ANUNCIOS



Fabricación de Apósitos

LIMITADA

Juan Canalejo, 24 y 26

LA CORUÑA

DISPONIBLE

ESCALILLAS DEL ARMA DE INFANTERIA

AVISO

Para general conocimiento se hace presente que la edición de la Escalilla del Arma de Infantería está agotada, rogando se abstengan de hacer pedidos hasta tanto se ponga a la venta la nueva que se haga, lo cual será anunciado en este DIARIO OFICIAL.

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO